



Acta de la sesión extraordinaria No. 025-2022

Acta de la sesión extraordinaria número **025-2022** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones Dinadeco, oficinas centrales, Zapote, al ser las nueve horas con treinta y siete minutos, del día catorce de diciembre del dos mil veintidós, con la asistencia de los siguientes miembros, preside: **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal; presentes : **Gabriela Vargas Vargas**, representante del Poder Ejecutivo, **Hamlet Méndez Matarrita** y **María Wilman Acosta Gutiérrez** representantes de Gobiernos Locales, **Susana Monge Ureña** representante del movimiento comunal, **Fabiola Romero Cruz** directora ejecutiva y **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva.

Ausentes con justificación: **Marlen Luna Alfaro** viceministra de Gobernación y Policía y **Martha Eugenia Rojas Rojas** representante del movimiento comunal.

1. AGENDA DEL DIA

1. Aprobación agenda del día
2. Ratificación del acta 023-2022 y 024 -2022
3. Correspondencia recibida
4. Proyectos
5. Asuntos varios

ACUERDO N° 1

Comprobado el quorum, el Consejo **APRUEBA** la agenda y orden de la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

ACUERDO N° 2

El Consejo **APRUEBA Y RATIFICA** el acta 023 – 2022 de la sesión celebrada el día 6 de diciembre del dos mil veintidós y el acta 024 – 2022, de la sesión convocada el día 12 de diciembre del dos mil veintidós. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

2. CORRESPONDECIA RECIBIDA

2.1 Aprobación de la distribución del fondo por girar 2022

Se da lectura al oficio **DINADECO-DTO- OF-418-2022**, con fecha 13 de diciembre 2022, firmado por Alexander Martínez Quesada (director de la Dirección Técnica Operativa), documento que contiene la totalidad de **2379** organizaciones comunales, que luego del proceso realizado por el equipo técnico de la Dirección Técnica Operativo, se constató que las mismas se encuentran al día para ser beneficiarias del fondo por Girar



correspondiente al período presupuestario en curso. Se distribuyó el monto de **¢ 4.039. 425.369.18, en 2 sub partidas.**

El Consejo solicitó la presencia del director de la Dirección Técnica Operativa: Alexander Martínez Quesada, quien resolvió las consultas técnicas, en relación a tal fórmula de distribución.

Se insertan a continuación los cuadros analizados por el Consejo,

| FORMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO POR GIRAR, AÑO 2022- 70301-206-280 | | | | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------------|---|--------------------------------------|---|
| TIPO DE ORGANIZACIÓN | CANTIDAD ORGANIZACIONES POR TIPO (A) | FACTOR DE CONVERSION DOBLE (B) | RESULTADO (A) * (B) | | |
| CONFEDERACION | 1 | 16 | 16 | 1 | CONFEDERACION con factor de conversión 16 equivale a 16 ADE (sencillas) |
| FEDERACION | 14 | 8 | 112 | 14 | FEDERACION con factor de conversión 8 equivale a 112 ADE (sencillas) |
| UNION | 87 | 4 | 348 | 87 | UNION con factor de conversión 4 equivale a 348 ADE (sencillas) |
| INTEGRAL | 1784 | 2 | 3568 | 1784 | INTEGRAL con factor de conversión 2 equivale a 3568 ADE (sencillas) |
| ESPECIFICA | 493 | 1 | 493 | 493 | ESPECIFICA con factor de conversión 1 equivale a 493 ADE (sencillas) |
| | 2379 | TOTAL | 4537 | | |
| PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO | RESULTADO TOTAL (A)X(B) | MONTO A DISTRIBUIR PRIMER GRADO | MONTO COMUNICADO EN OFICIO DINADECO-DFC-OF-047-2022 | | |
| 2 062 366 557,31 | 4537 | 454 566,14 | | | |
| TIPO DE ORGANIZACIÓN | FACTOR CONVERSION DOBLE (B) | MONTO A DISTRIBUIR PRIMER GRADO | MONTO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL TIPO | CANTIDAD ORGANIZACIONES POR TIPO (A) | MONTO A EJECUTAR RESULTADO B*C*A |
| CONFEDERACIÓN | 16 | 454 566,14 | 7 273 058,17 | 1 | 7 273 058,17 |
| FEDERACION | 8 | 454 566,14 | 3 636 529,08 | 14 | 50 911 407,19 |
| UNIÓN | 4 | 454 566,14 | 1 818 264,54 | 87 | 158 189 015,20 |
| INTEGRAL | 2 | 454 566,14 | 909 132,27 | 1784 | 1 621 891 971,89 |
| ESPECIFICA | 1 | 454 566,14 | 454 566,14 | 493 | 224 101 104,86 |
| TOTAL PARTIDA ASIGNADA | | | | | 2 062 366 557,31 |



| FORMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO POR GIRAR, AÑO 2022- 60401-204-001 | | | | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------------|---|---|----------------------------------|
| TIPO DE ORGANIZACIÓN | CANTIDAD ORGANIZACIONES POR TIPO (A) | FACTOR DE CONVERSION DOBLE (B) | RESULTADO (A) * (B) | | |
| CONFEDERACION | 1 | 16 | 16 | 1 CONFEDERACION con factor de conversion 16 equivale a 16 ADE [sencillas] | |
| FEDERACION | 14 | 8 | 112 | 14 FEDERACION con factor de conversion 8 equivale a 112 ADE [sencillas] | |
| UNION | 87 | 4 | 348 | 87 UNION con factor de conversion 4 equivale a 348 ADE [sencillas] | |
| INTEGRAL | 1784 | 2 | 3568 | 1784 INTEGRAL con factor de conversion 2 equivale a 3568 ADE [sencillas] | |
| ESPECIFICA | 493 | 1 | 493 | 493 ESPECIFICA con factor de conversion 1 equivale a 493 ADE [sencillas] | |
| | 2379 | TOTAL | 4537 | | |
| PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO | RESULTADO TOTAL (A)X(B) | MONTO A DISTRIBUIR PRIMER GRADO | MONTO COMUNICADO EN OFICIO DINADECO-DFC-OF-047-2022 | | |
| 1 977 058 811,87 | 4537 | 435 763,46 | | | |
| TIPO DE ORGANIZACIÓN | FACTOR CONVERSION DOBLE (B) | MONTO A DISTRIBUIR PRIMER GRADO | MONTO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL TIPO | CANTIDAD ORGANIZACIONES POR TIPO (A) | MONTO A EJECUTAR RESULTADO B*C*A |
| CONFEDERACIÓN | 16 | 435 763,46 | 6 972 215,34 | 1 | 6 972 215,34 |
| FEDERACIÓN | 8 | 435 763,46 | 3 486 107,67 | 14 | 48 805 507,37 |
| UNION | 4 | 435 763,46 | 1 743 053,83 | 87 | 151 645 683,61 |
| INTEGRAL | 2 | 435 763,46 | 871 526,92 | 1784 | 1 554 804 020,44 |
| ESPECIFICA | 1 | 435 763,46 | 435 763,46 | 493 | 214 831 335,11 |
| TOTAL PARTIDA ASIGNADA | | | | | 1 977 058 811,87 |

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO N°3

Se **APRUEBA Y RATIFICA**, la propuesta de distribución del fondo por girar 2022, presentada al Consejo mediante oficio **DINADECO-DTO- OF-418-2022**. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

2.2 Nota de Financiamiento Comunitario DINADECO-FC-OF-541-2022

Se da lectura al oficio **DINADECO-FC-OF-541-2022**, con fecha 7 de diciembre 2022, firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, Jefe de Financiamiento Comunitario; en el que se indica:

*“Estimados señores,
 Con la finalidad de dar respuesta al oficio DINADECO-CNDC-OF-748-2022 del 30 de noviembre, me permito señalar que con relación a lo expuesto en el Acuerdo No. 07 de la sesión 022-2022 del 29 de noviembre del año en curso de este documento, ya con anterioridad este mismo cuerpo colegiado se había pronunciado con el oficio CNDC-423-22 con relación a este tema.”*

Debido a tal nota el Consejo procedió a solicitar la documentación relacionada a tal oficio, quedando a la espera de ellos, para así emitir el acuerdo correspondiente.

2.3 Nota de Financiamiento Comunitario DINADECO- FC-OF-542-2022

Se da lectura al oficio **DINADECO- FC-OF-542-2022** con fecha 7 de diciembre 2022, firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, jefe de Financiamiento Comunitario, quien señala en dicho oficio:

“Con la finalidad de dar respuesta al oficio DINADECO-CNDC-OF-746-2022 del 30 de noviembre, me permito señalar que en relación a lo expuesto en el Acuerdo No. 05 de la sesión 022-2022 del 29 de noviembre del año en curso, que como competencia de este departamento ya se emitió el Dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-134-2022 del 22 de setiembre del 2022.

El dictamen supra mencionado ya fue conocido por el mismo Consejo Nacional y el proyecto fue debidamente rechazado atendiendo la recomendación técnica debidamente sustentada por Financiamiento Comunitario, dado que la competencia de la suscrita no le alcanza para tales efectos para resolver el documento presentado por la ADI Cerro Cortés de Aguas Zarcas de San Carlos. Es importante aclarar que, a la fecha de este oficio, lo indicado en el apartado 5 de Observaciones del dictamen continúan pendiente ante este departamento.”

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO N°4

Se **MANTIENE** y **ACEPTA** la respuesta del oficio **DINADECO- FC-OF-542-2022**. Cinco votos a favor.
ACUERDO UNANIME

2.4 Nota de financiamiento Comunitario DINADECO-FC-OF-543-2022

Se da lectura al oficio **DINADECO-FC-OF-543-2022** con fecha 7 de diciembre 2022, firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, Jefe de Financiamiento Comunitario, en el que indica:

“Con la finalidad de dar respuesta al oficio DINADECO-CNDC-OF-747-2022 del 30 de noviembre, me permito señalar que con relación a lo expuesto en el Acuerdo No. 06 de la sesión 022-2022 del 29 de noviembre del año en curso, que como competencia de este departamento ya se emitió el Dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-132-2022 del 22 de setiembre del 2022.

El dictamen supra mencionado ya fue conocido por el mismo Consejo Nacional y el proyecto fue debidamente rechazado atendiendo la recomendación técnica debidamente sustentada por Financiamiento Comunitario, dado que la competencia de la suscrita no le alcanza para tales efectos para resolver el documento presentado por la ADE para la Administración del Centro de Capacitación y Formación de Hatillo 5. Es importante aclarar que, a la fecha de este oficio, lo indicado en el apartado 5 de Observaciones del dictamen, la totalidad de documentos de los subsanes mencionados, continúan sin ser presentados ante este departamento.”

ACUERDO N°5

El Consejo **ACEPTA** las recomendaciones del oficio **DINADECO-FC-OF-543-2022**. Cinco votos a favor.
ACUERDO UNANIME.

2.5 Nota de Asesoría Jurídica DINADECO- AJ-OF-439-2022

Se da lectura al oficio **DINADECO- AJ-OF-439-2022**, de fecha 7 de diciembre del dos mil veintidós, firmado por Cynthia García Porras, en relación a recurso de revocatoria presentado por el señor Marvin Ruiz Rodríguez, portador de la cédula de identidad: 501650246, en su condición de presidente de la **Asociación de Desarrollo**



Integral de San Rafael de Heredia, código de registro N° 388, en contra del acuerdo N° 09, apartado 4.2, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° 015-2022, celebrado el día 23 de septiembre del presente año, por el RECHAZO DEL PROYECTO “Compra de mobiliario para equipar el Instituto de Innovación Social Digital de San Rafael” por un monto de ¢19.007.730.00, en virtud del incumplimiento de la organización en cuanto a los requisitos establecidos por la administración.

La Unidad de Asesoría Jurídica en dicho oficio recomienda y concluye:

“De conformidad con las consideraciones expuestas, procede recomendar el rechazo del recurso de revocatoria que fuera interpuesto por el señor Marvin Ruiz Rodríguez, portador de la cédula de identidad: 501650246, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Heredia código de registro N° 388; que en virtud de no haber cumplido con el subsane en TIEMPO Y FORMA, en todos los aspectos señalados; así como los demás requisitos necesarios para poder continuar con el trámite de dicho proyecto ya sea por error o desconocimiento, por principio de legalidad, rector en el derecho público, la omisión de ese cumplimiento tiene como consecuencia el rechazo del mismo por falta de cumplimiento de requisitos administrativos.

En virtud de que no se aportaron elementos que conlleven a un cambio de criterio o que desvirtúen lo establecido en el acuerdo N° 09, apartado 4.2, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N°015-2022, celebrado el día 23 de septiembre del presente año, por el RECHAZO DEL PROYECTO “Compra de mobiliario para equipar el Instituto de Innovación Social Digital de San Rafael” por un monto de ¢19.007.730.00. En razón de lo citado anteriormente, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que se rechace dicho recurso.”

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO N° 6

El Consejo **ACEPTA** y está de acuerdo con la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante oficio **DINADECO- AJ-OF-439-2022**. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME Y RATIFICADO**.

2.6 Nota de Asesoría Jurídica DINADECO-AJ-OF-447-2022

Se da lectura al oficio **DINADECO-AJ-OF-447-2022**, de fecha 8 de diciembre 2022, con la información correspondiente al recurso de revocatoria presentado por la señora Clary Alexandra Gamboa González, portadora de la cédula de identidad: 205850638, en su condición de presidenta de la **Asociación de Desarrollo Integral de Cerro Cortés de Aguas Arcas de San Carlos-Alajuela, Código de Registro N° 2819**, en contra del acuerdo N° 09, apartado 4.2, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° 015-2022, celebrado el día 23 de septiembre del presente año, por el RECHAZO DEL PROYECTO “Compra de mobiliario y equipo” por un monto de ¢13.032.000, en virtud del incumplimiento de la organización en cuanto a los requisitos establecidos por la administración.

La Unidad de Asesoría Jurídica en dicho oficio recomienda y concluye:

“De conformidad con las consideraciones expuestas, procede recomendar el rechazo del recurso de revocatoria que fuera interpuesto por la señora Clary Alexandra Gamboa González, portadora de la cédula de identidad: 205850638, en su condición de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Cerro Cortés de Aguas



Arcas de San Carlos-Alajuela, Código de Registro N° 2819; en contra del acuerdo N° 09, apartado 4.2, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° 015-2022, celebrado el día 23 de septiembre del presente año, que en virtud de no haber cumplido con los requisitos necesarios para poder continuar con el trámite de dicho proyecto ya sea por error o desconocimiento, por principio de legalidad, rector en el derecho público, la omisión de ese cumplimiento tiene como consecuencia el rechazo del mismo por falta de cumplimiento de requisitos administrativos.”

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO N°7

El Consejo **ACEPTA** y está de acuerdo con la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante oficio **DINADECO-AJ-OF-447-2022**. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME Y RATIFICADO**

4. PROYECTOS

Los miembros del Consejo, trasladan para la próxima sesión el tema de proyectos, a fin de, permitir la inclusión de aún más oficios al respecto.

5.ASUNTOS VARIOS

5.1 Reglamento Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad

Los miembros de Consejo dan lectura a todo el cuerpo normativo de la propuesta de Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la comunidad.

En discusión:

Sobre el artículo 11, Capítulo III

La señora María Wilman Acosta Gutiérrez, manifiesta su duda en cuanto a las ausencias y los minutos requeridos para que, un miembro del Consejo sea considerando ausente.

Opina el señor Hamlet Méndez Matarrita, que al ser un tema reglamentario el mismo debe tomarse como tal y con la seriedad del tema, puesto que, el artículo 11 propuesto solo se refiere a que, a partir de los 30 minutos de la hora de inicio de la sesión el miembro perderá todo derecho a recibir suma alguna por concepto de dieta, surgiendo la duda si solo trascurrido los 30 minutos de iniciada la sesión se pierde derecho únicamente a la dieta o se queda ausente y pierde derecho de participación.

El señor Enrique Antonio Joseph Jackson, expresa que, los miembros del Consejo están obligados a asistir a todas las sesiones y con toda puntualidad.

Sobre el artículo 20, Capítulo VIII

Menciona el señor Hamlet Méndez, que, en artículo 20 propuesto, todos los deberes que se asignan a la secretaria son deberes que van conforme al acta y a la sana acción del Consejo en relación a las sesiones, pero que, fuera de ella no deja ninguna atribución.



Propone poner un artículo que diga: brindar toda la información que los miembros del Consejo le soliciten.

A razón de la sugerencia expuesta por el señor Hamlet Méndez, la directora ejecutiva Fabiola Romero Cruz, expresa su desacuerdo, puesto que, el Consejo no tiene subordinación laboral con ningún funcionario de Dinadeco, por lo que, no se debería agregar tal inciso.

Al respecto comenta el señor Enrique, que, la Secretaría es un funcionario auxiliar destacado de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, quien no está subordinado al Consejo, concuerda con Don Hamlet en el sentido de que posiblemente cuando sea necesario y el Consejo requiera alguna información relacionada con las funciones contempladas en el reglamento, se pueda requerir tales documentaciones.

Opina María Wilman, que la labor de facilitar la documentación relacionada a temas específicos vistos en las sesiones del Consejo no debe ser reglamentado, sino más bien un tema de coordinación.

Sobre el artículo 8, Capítulo III

En relación a las sesiones virtuales, el uso de audífonos, cámaras y la discrecionalidad de la información.

La directora ejecutiva Fabiola Romero, expresa que, en el caso de las sesiones virtuales por un tema de discrecionalidad de la información es fundamental el uso de audífonos, para efectos de la transparencia en el voto la cámara debe estar siempre encendida.

Opina el señor Hamlet Méndez, que, el tema de la virtualidad es un tema con diversas complicaciones y aplicaciones, en constante actualización y que el reglamento debe acoplarse a la reglamentación vigente en relación a ese tema.

Las sugerencias y opiniones expresadas serán pensadas y analizadas, decidiendo los miembros del Consejo continuar adelante con la aprobación del Reglamento.

Ampliamente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO N°8

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA y RATIFICA**, el nuevo Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME Y RATIFICADO.**

REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Para los fines de este reglamento, se establecen los siguientes términos:

- a) Dinadeco: Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad



- b) Consejo: Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad
- c) Dieta: Remuneración que se otorga a los miembros de órganos colegiados de la administración pública, el cual tiene reserva de ley.
- d) Mayoría Absoluta: Cuando para tomar una decisión, se exige que el acuerdo obtenga la mitad más uno de los votos. En este caso el total de los votantes es siete, la mayoría absoluta se alcanzaría con cuatro votos.
- e) Mayoría Calificada: Cuando se exige un número de votos superior a los que se requieren para alcanzar la mayoría calificada, la cual es de siete es cinco.
- f) Videoconferencia: Encuentro a través de una red de telecomunicaciones frecuentemente convocado con anterioridad que permite a varios interlocutores verse, oírse y compartir información.
- g) Voto de calidad: Potestad del presidente (a) del Consejo para resolver cualquier asunto en caso de existir empate.
- h) Secretaría Ejecutiva: Funcionario auxiliar destacado en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 2. La integración del Consejo se hará conforme lo establece el Artículo N° 08 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”. De igual forma, le serán aplicables las atribuciones otras consideraciones relacionadas con su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las disposiciones señaladas en los numerales del 04 al 07 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, Decreto Ejecutivo N° 26935.

Artículo 3. En el caso de desintegración del Consejo, por muerte, renuncia o destitución de alguno o algunos de sus miembros el Poder Ejecutivo solicitará en un plazo no mayor a quince días hábiles, a las organizaciones ahí representadas, las ternas para la sustitución de esos miembros.

En caso de destitución de alguno de los miembros, la misma se realizará aplicando las reglas y procedimientos del debido proceso establecidas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

El Poder Ejecutivo podrá establecer el procedimiento ordinario para destituir un miembro a solicitud del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de acuerdo tomado por mayoría calificada en el cual se establezcan de manera clara las causales que motivan dicha acción.

Las causales de destitución serían objeto de un proceso ordinario al amparo de lo indicado en la Ley General de la Administración Pública. La destitución por ausencia es equivalente a 3 ausencias seguidas sin justificación alguna.

Se le solicita a sus miembros tener un comportamiento ético e idóneo y una conducta decorosa.

Capítulo II

De las sesiones del órgano colegiado

Artículo 4. En caso de ausencia del presidente (a), presidirá el vicepresidente (a), o el miembro que por mayoría absoluta el Consejo designe para esa sesión, ante la eventual ausencia de los dos primeros. El vicepresidente podrá ser nombrado desde la primera sesión, de manera que se tenga certeza de quien será la persona que en ausencia del presidente (a) asumirá las funciones del primero.



Artículo 5. El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones serán tomadas en todos los casos por el voto de la misma mayoría, excepto que se requiera mayoría calificada.

Artículo 6. Para reunirse en sesión extraordinaria, será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente, constituido el órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día cuando asistan todos sus miembros, y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 7. El presidente (a) del Consejo con apoyo del Secretario (a) Ejecutivo (a) preparará una agenda de cada sesión, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con tres días hábiles de antelación. Una vez que se cuente con la agenda definitiva, debidamente aprobada por el presidente (a) del Consejo, el Secretario (a) Ejecutivo (a) compartirá a los demás miembros del Consejo la agenda, previo a la sesión.

Capítulo III **De la asistencia a las sesiones y dietas**

Artículo 8. Las sesiones del Consejo podrán ser presenciales o virtuales. Se reservará para las sesiones presenciales lo siguiente:

- a) La aprobación de anteproyectos, proyectos o liquidaciones, esto con la finalidad de que los miembros del Consejo tengan acceso irrestricto a los documentos que conforman el expediente.

Lo no especificado para las sesiones presenciales, podrá ser revisado y atendido mediante una sesión virtual, la cual debe de cumplir con los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación, debiendo ser respetados para la debida formación de la voluntad del órgano colegiado.

En el caso de las sesiones virtuales por un tema de discrecionalidad de la información es fundamental el uso de audífonos, para efectos de la transparencia en el voto la cámara debe estar siempre encendida.

Artículo 9. Para ambos casos las sesiones serán siempre privadas, pero acordándolo por unanimidad de los presentes podrán asistir a las sesiones, las representaciones comunales u otros grupos o personas que tengan planteamientos que hacer al Consejo de interés entre las partes. Sólo estarán presentes durante el tiempo que dure su intervención, una vez que concluyan con la misma, se deberán retirar de la sesión.

El Consejo podrá llamar a cualquier funcionario de la Institución a prestar su colaboración durante las sesiones, con voz, pero sin voto, en caso de ser un tema técnico atinente a las funciones del Consejo, independientemente de que la sesión sea presencial o virtual.

Artículo 10. El Consejo sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente (a) del Consejo, el Director(a) Nacional de Dinadeco o tres de sus miembros, quienes deberán comunicarlo a la secretaría ejecutiva para el trámite de convocatoria que corresponda. Al menos dos de esas sesiones ordinarias serán presenciales, el resto podrán ser virtuales en el tanto los temas se allanen a lo indicado en el artículo 8.



Sus miembros serán remunerados con dietas, de acuerdo con las regulaciones legales vigentes. No se remunerarán más de 08 sesiones al mes, sean ordinarias o extraordinarias. Únicamente tendrán derecho a la remuneración los miembros que asistan a las sesiones celebradas, ya sean presenciales o virtuales.

Artículo 11. Los miembros del Consejo están obligados a asistir con toda puntualidad a las sesiones. Cuando se produjeran llegadas tardías superiores a los 30 minutos a partir de la hora de inicio de la sesión, el miembro perderá todo derecho a recibir suma alguna por concepto de dieta.

Cuando un miembro se incorpore a la sesión después de 30 minutos de iniciada la misma quedara ausente, no teniendo derecho ni a voz ni a voto.

Capítulo IV De las votaciones

Artículo 12. Los acuerdos se tomarán en todos los casos por mayoría absoluta, excepto el contemplado en el artículo 23 del presente reglamento. No podrá ser de objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que esté presente la mayoría calificada del total de los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable en todos ellos.

Artículo 13. Los miembros del Consejo votarán afirmativamente o negativamente, siendo permitido abstenerse de votar; no obstante, cuando alguno de ellos desee estudiar más el asunto de que se trate, a petición suya el presidente postergará la votación, por una sola vez para realizarla en la sesión siguiente. Cuando se trate de asuntos urgentes, el Consejo podrá acordar que la votación se efectúe de inmediato.

Cualquiera que sea la decisión de los miembros del Consejo, deberá hacerse constar en el acta, en el dado caso de que voten negativamente o se abstengan de votar, deberán señalar los motivos que así lo justifiquen.

Artículo 14. Las votaciones del Consejo se harán nominales y en voz alta, salvo que, por acuerdo expreso, el Consejo determine hacerlo en secreto, quedando exentos de esta condición si la sesión se está realizando de manera virtual.

Artículo 15. Si hubiere empate en la votación de cualquier asunto el presidente (a) resolverá, para cuyo caso tendrá voto de calidad.

Capítulo V De las actas

Artículo 16. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Para las sesiones virtuales, además de indicarse los presupuestos anteriores, también debe señalarse qué plataforma tecnológica se utilizó, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada.



Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Las actas serán firmadas por el presidente, deberán ser consignadas en un libro destinado para tal fin, o bien en hojas sueltas foliadas y autorizadas previamente por la Auditoría Interna, como método de seguridad, previo a su uso, permitiendo asegurarse que la información consignada en ellos no sea alterada o manipulada.

La enumeración para el caso de sesiones ordinarias será el número corrido, e igualmente para las sesiones extraordinarias.

Artículo 17. Los acuerdos tomados en cada sesión podrán ser aprobados por mayoría absoluta, y ratificados en la misma sesión con el voto de la mayoría calificada.

Capítulo VI **De las atribuciones y deberes del presidente (a) del Consejo**

Artículo 18. El presidente (a) del Consejo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Abrir y presidir las sesiones y suspender las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez considerados los asuntos de discusión, porque no hubiere quórum, por lo avanzado de la hora o por cualquier otra circunstancia especial a juicio de la Presidencia. Cuando la razón de suspensión no obedezca a un tema relacionado con el rompimiento del quórum, podrá continuar la sesión quien asume la representación de vicepresidente (a), en caso de ausencia de la presidencia.
- b) Conceder la palabra a los presentes, en el orden riguroso en que sea solicitada, salvo que se trate de una moción de orden.
- c) Dirigir los debates dentro del orden debido, procurando que estos se circunscriban exclusivamente a los puntos en discusión.
- d) Someter a votación los asuntos cuando considere que han sido suficientemente discutidos.
- e) Declarar la inadmisibilidad de las mociones o proposiciones que estime improcedentes conforme con la ley, al orden del día, o con los acuerdos del propio Consejo.
- f) Anunciar el resultado de las votaciones.
- g) Nombrar las comisiones que estime pertinentes.

Capítulo VII **De las atribuciones y deberes de los miembros del Consejo**

Artículo 19. Además de los deberes y obligaciones legales de los miembros del Consejo, tendrán las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a todas las sesiones.
- b) Cumplir los encargos que les hiciera el presidente del Consejo según sus atribuciones y en los términos fijados para esos menesteres.
- c) Emitir su voto en todos los asuntos conforme con lo dispuesto, en el presente reglamento.
- d) Presentar, preferentemente por escrito, o cuando el presidente así lo solicite, proposiciones y mociones que crean oportunas.



- e) Solicitar formalmente a cualquier departamento, sección, oficina o funcionario de Dinadeco, cualquier información que considere necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos.
- f) En aquellos casos que no pudiera presentarse, deberá excusarse, verbalmente o por escrito, antes de la sesión.
- g) Abstenerse de participar en la votación de asuntos relacionados con sus intereses personales cuando se trate de asuntos relacionados con su persona, o empresas con las cuales tengan vínculos económicos su cónyuge, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- h) Formar parte de las comisiones de estudio que el Consejo crea conveniente integrar.
- i) Cualesquiera otros compatibles con su condición de miembros del Consejo.

Capítulo VIII

De las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo

Artículo 20. La secretaría ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar la agenda para cada sesión de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este reglamento.
- b) Grabar las sesiones del órgano colegiado, ya sea que la sesión se realice de forma presencial o virtual, debiendo en este último caso, garantizarse la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.
- c) Levantar las actas de las sesiones del Consejo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 15 del presente reglamento y en estricto apego a la grabación efectuada.
- d) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano colegiado por orden del presidente (a) del Consejo.
- e) Notificar los acuerdos que emita el Consejo, ya sea que corresponda a la Dirección Ejecutiva de Dinadeco, o bien, a determinada organización de desarrollo comunal.
- f) Mantener en orden, custodia y estricta conservación los libros u hojas sueltas que componen el libro de actas del órgano colegiado.

Capítulo IX

De los recursos

Artículo 21. Los miembros pueden solicitar revisión contra un acuerdo tomado por el Consejo, el cual debe ser planteado a más tardar al discutirse el acta de la sesión en que fue tomado y deberá resolverse en el momento de conocerse la misma, a menos que por tratarse de un asunto urgente se prefiera conocer en sesión extraordinaria.

Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del párrafo anterior, como recurso de revisión.

Artículo 22. Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos que tome el Consejo en los casos establecidos en el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 23. Este Reglamento solo podrá ser reformado con la aprobación por acuerdo de unanimidad del total de los miembros en sesión convocada al efecto, gestionándose ante el Poder Ejecutivo la publicación de dicha reforma.



Artículo 24. Rige a partir de su publicación.

Cinco votos a favor. ACUERDO UNANIME Y RATIFICADO.

5.2 Acuerdo proyectos productivos

La Directora Nacional Fabiola Romero, presenta propuesta de acuerdo y solicita la aprobación de los miembros del Consejo, en representación del nuevo giro que el Gobierno de la República busca implementar en Dinadeco para beneficio de las comunidades, cuyo objetivo principal es que, todos los proyectos que de ahora en adelante sean avalados y aprobados por el ente concedente (Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad) estén conformados principalmente por un componente **productivo**, con dicho cambio se estarían forjando una nueva era de Asociaciones de Desarrollo comunal auto sostenibles y que generen encadenamientos productivos locales y laborales. Para todos los efectos las Asociaciones deben ampararse en los requisitos y formularios establecidos en el decreto ejecutivo N°43726 – MGP.

Ampliamente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO N°9

Se **APRUEBA** la propuesta hecha por la Directora Nacional en relación al nuevo giro de proyectos que va atender DINADECO y que va aprobar el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, siendo que, todos los proyectos que presenten las organizaciones comunales adscritas a la ley 3859 de la institución, estén conformados principalmente por un componente Productivo, con el fin de forjar empresas de desarrollo comunal auto sostenibles y que generen encadenamientos productivos locales y laborales con fundamento en la ley 3859. Para todos los efectos las organizaciones comunales deben ampararse en los requisitos y formularios establecidos en el decreto ejecutivo N° 43726-MGP, o el vigente en el momento. **Cinco votos a favor. ACUERDO UNANIME Y RATIFICADO.**

5.3 Llamada de atención a Regionales y Dirección Técnica

La directora ejecutiva Fabiola Romero Cruz, pide a los miembros del Consejo reformular el acuerdo tomado en la sesión del Consejo 021 – 2022, acuerdo n°3, el cual cita:

“INSTRUIR a la directora nacional para que realice un llamado de atención a la Dirección Técnica Operativa, Regionales y todos los Departamentos que hagan entrega de documentación al Consejo para que sean más cuidadosos y verifique bien la información para no incurrir en errores. También, recordar que todo documento debe incluir el nombre de la organización y código de registro. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**”

En discusión:

Los miembros del Consejo expresan que el término “llamado de atención” no es el correcto, ya que, no coincide con el espíritu de la discusión, puesto que, no se pretendía abrir un órgano director a ningún funcionario, ni hacer un llamado de atención.

Ampliamente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO N°10

El Consejo **ACLARA** que en el acuerdo n°3 de la sesión 021 – 2022, en el párrafo “*INSTRUIR a la directora nacional para que realice un llamado de atención a la Dirección Técnica Operativa, Regionales y todos los Departamentos que hagan entrega de documentación al Consejo para que sean más cuidadosos y verifique bien la información para no incurrir en errores...*”

Sea el siguiente:

Que la Dirección Nacional **CONVERSE** con la Dirección Técnica Operativa y todos sus departamentos para que, cuando presenten documentos al Consejo tengan más cuidado, para no inducir a error e identificar oportunidades de mejora. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME Y RATIFICADO**

5.4 Inquietudes de Organizaciones

El señor Enrique, trasmite las inquietudes recibidas de parte de algunas organizaciones las cuales aseguran que al entregar la información en la Regional, se les indica que ya cumplieron y aparentemente tal documentación llega tardía al Consejo.

La Directora Nacional, menciona que es necesario recibir una nota de parte de la Asociación afectada, para darle el necesario tramite en coordinación con el departamento correspondiente.

5.5 Exposición por parte de la Unidad de Planificación.

Se traslada la exposición de la Unidad de Planificación para ser escuchada en la próxima sesión.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las doce horas con veinte minutos del día catorce de diciembre del dos mil veintidós.



Marlen Luna Alfaro
Presidente



Fabiola Romero Cruz
Directora Ejecutiva



Timna Soto Barajas
Secretaria Ejecutiva